

RES. 2463/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004784, Ent. N° 3777/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 15.156 para la construcción de depósitos de distribución y tuberías de impulsión en la ciudad de Young, Departamento de Río Negro, en el marco del Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (Préstamo CAF N° 8018), para la financiación del “Programa de Mejora y Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento del Uruguay”;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución R/D N° 1529/15 de fecha 16/12/15, el Directorio dispuso la adjudicación a CITE S.A., autorizando un crédito por el monto de \$ 85:663.953 (impuestos incluidos);

2) que por Resolución N° 1749/16, dictada en Sesión de fecha 25/05/16, este Tribunal acordó cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que con fecha 15/12/17, CITE S.A., manifestó su voluntad de ceder el contrato a Mantiba S.A.;

4) que con fecha 21/12/17, la Gerencia de Obras informó que la obra se encuentra sin actividad debido a las dificultades financieras de CITE S.A que se encuentra en concurso de acreedores. De acuerdo con los antecedentes presentados por la empresa Mantiba S.A. la firma cuenta con capacidad técnica para la ejecución del saldo del contrato de la licitación de referencia;

5) que con fecha 26/12/17, la Sub Gerencia Jurídica Notarial informó que no surgía la prohibición de ceder el contrato y se acreditó que la cesionaria tenía capacidad técnica para contratar con el Estado y reunía los requisitos normativos para ello, debiendo además cumplir con todos los requisitos del pliego que rigió la licitación de referencia, no advirtiéndose obstáculo alguno para dicha cesión debiendo la Administración establecer su consentimiento por escrito, dejando constancia en el RUPE de la misma;

6) que se adjunta la propuesta realizada en su oportunidad por Mantiba S.A. como oferente en la Licitación Pública N° 15.156;

7) que con fecha 09/03/18, la Administración solicitó la conformidad a la Corporación Andina de Fomento -CAF- respecto a la referida cesión del contrato;

8) que con fecha 14/03/18, la Corporación Andina de Fomento -CAF- otorgó el “Visto Bueno” a la misma;

9) que por Resolución R/D N° 260/18 de fecha 16/03/18, el Directorio dispuso aprobar la cesión de contrato entre las empresas CITE S.A. y Mantiba S.A. correspondiente a la contratación derivada de la licitación de referencia;

10) que lo relacionado en los Resultandos precedentes surge de los antecedentes remitidos a este Tribunal (EE. 2016-17-1-0002368 Entrada N° 3439/19 de fecha 28/08/19), para la intervención del gasto derivado de la ampliación de la licitación referida, sobre lo que este Tribunal se expidió en Sesión de fecha 25/9/19;

11) que en la oportunidad, la Gerencia General remite actuaciones, según se expresa, a efectos de la aprobación de la cesión de contrato a Mantiba SA. No obstante de la documentación remitida no surgen actuaciones relativas a dicha cesión, sino las relativas al procedimiento de licitación pública hasta la firma del contrato con CITE S.A., siendo que las relativas a la cesión del contrato obran en el expediente referido en el resultando precedente;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal, en Sesión de fecha 25/9/19, ya se pronunció respecto de la cesión de contrato operada entre CITESA y Mantiba SA, señalando en esa oportunidad que para la misma se contó con la aprobación correspondiente de la Corporación Andina de Fomento, que fue dispuesta por el Directorio, y se ajustó a lo establecido por los artículos 75 y 45 del TOCAF (EE. 2016-17-1-0002368 Entrada N° 3439/19 de fecha 28/08/19);

2) que del expediente remitido en la oportunidad no surgen otros extremos que se sometan al control de legalidad que compete a este Tribunal;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Estese a lo acordado por Resolución N° 2340/19, adoptada en Sesión de fecha 25/9/19;
- 2)** Devolver las actuaciones.

ag